



NÚMERO 82

Lunes 10 de Abril - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno Militar de la provincia de Cáceres

El fulminante y caótico derrumbamiento del frente rojo, ha originado diferentes cuestiones que si bien carentes de importancia, por lo que se refiere a la tranquilidad y orden de la provincia, requieren reglamentación en la manera de proceder y principalmente adecuada discriminación de las personas que se presentan en los pueblos de la provincia procedentes de lo que fué Zona roja ha poco tiempo, y en su virtud dispongo:

1.º Las Autoridades Militares y a falta de ellas las Civiles de los pueblos, procederán a la formalización de un atestado o diligenciado por persona, procedente de la Zona roja, uniendo a aquel atestado cuantos documentos, valores, etc., lleven consigo e informando sucintamente sobre la actuación del presentado antes del Glorioso Alzamiento y de la que hubiera tenido en el campo rojo, si esto último fuera posible.

La información y documentos anexos se remitirán inmediatamente y por oficio a la más próxima de las Comisiones Clasificadoras de Prisioneros y Presentados en la Provincia, Cáceres-Trujillo-Plasencia.

2.º Al mismo tiempo que se remite a la Comisión Clasificadora la información se pondrá a disposición de ella, por oficio a cada uno de los presentados e interin decide sobre el traslado, continuarán bajo la vigilancia y custodia de las Autoridades locales e incluso detenidos en los Depósitos Municipales si la índole punitiva presumible del presentado, lo requiriese.

3.º En caso de ordenarse la prisión o ingreso en los campos de concentración de los presentados si a éstos (varones o hembras) acompañaran menores entre los 4 y 10 años de edad, estos menores, serán entregados a los familiares que los presentados tuvieran en el pueblo de la presentación; a falta de familiares, a personas de buena voluntad y sentimientos que deseen tenerlos a su cargo durante el trámite de la información que las Comisiones Clasificadoras llevarán con la máxima urgencia. A falta de familiares y de personas de buena voluntad se dará cuenta a este Gobierno Militar para disponer el ingreso de los menores en un Establecimiento benéfico.

4.º La índole de este servicio y su interés regional hace que se estime como obligada la colaboración en el de las Milicias Nacionales y la de los habitantes de la provincia de Cáceres, para llegar al control y conocimiento muy aproximado de las conductas de los que habiendo pertenecido al Campo rojo, parece que ahora manifiestan deseos de convivir en la provincia, acercándose a ella.

Cáceres, 8 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR,

**Federico R. Serradell.**

1290

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 85

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villamesías, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada «Cabalerías» señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada finca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 4 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1241

RELACION de las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos que se relacionan durante el mes de Marzo último, por lo recaudado del día del Plato Unico en sus respectivos Municipios, durante el mes de Febrero último.

Pueblos y pesetas recaudadas

Abadía, 270 pesetas.  
Abertura, 765'05.  
Acebo, 1.034'50.  
Acehuche, 637'05.  
Aceituna, 118'05.  
Ahigal, 1.588.  
Albalá, 1.586'20.  
Alcántara, 3.036'60.  
Alcuéscar, 560'15.  
Aldeacentenera, 513'99.  
Aldea del Cano, 522'27.  
Aldea de Trujillo, 318'52.  
Aldeanueva del Camino, 1.788'30.  
Aldehuela del Jerte, 153'96.  
Aliseda, 4.597'56.  
Almaraz, 665'40.  
Almoharín, 612'30.  
Arco, 94'60.  
Arroyo de la Luz, 5.380'45.  
Arroyomolinos de la Vera, 307'80.  
Arroyomolinos de Montánchez, 968'50.  
Baños, 1.021'45.

Barrado, 236'30.  
Belvis de Monroy, 481.  
Berzocana, 259'88.  
Berrocalejo, 385'20.  
Botija, 210'60.  
Brozas, 2.724.  
Cabezabellosa, 306.  
Cabezuela del Valle, 236'15.  
Cáceres, 32.833'65.  
Cachorrilla, 151'50.  
Cadalso, 419'50.  
Calzadilla, 482'90.  
Caminomorisco, 504'25.  
Campillo de Deleitosa, 160'90.  
Cañamero, 565'20.  
Carbajo, 206'80.  
Carcaboso, 224'10.  
Casar de Cáceres, 2.667'90.  
Casar de Palomero, 513'50.  
Casares de las Hurdes, 70.  
Casas de Don Antonio, 312'57.  
Casas de Don Gómez, 205'25.  
Casas del Castañar, 273'40.  
Casas del Monte, 333'05.  
Casas de Millán, 644'80.  
Casas de Miravete, 250'80.  
Casatejada, 1.152'65.  
Casillas de Coria, 290'80.  
Castañar de Ibor, 443'80.  
Ceclavín, 1.169'40.  
Cilleros, 1.756'54.  
Collado, 121'64.  
Conquista de la Sierra, 141'81.  
Coria, 3.114.  
Cuacos, 609'84.  
Deleitosa, 883.  
Descargamaría, 470'25.  
Eljas, 999.  
Escorial, 489'05.  
Estorninos, 85.  
Galisteo, 1.121'50.  
Garciaz, 750.  
Garganta (La), 404'40.  
Garganta la Olla, 1.023.  
Gargantilla, 334'13.  
Gargüera, 548'40.  
Garvín, 127'50.  
Garrovillas, 3.307.  
Gata, 1.602.  
Granadilla, 392'65.  
Granja (La), 278.  
Guadalupe, 2.317.  
Guijo de Coria, 380.  
Guijo de Galisteo, 341'25.  
Guijo de Santa Bárbara, 620.  
Hernán Pérez, 262'80.  
Hervás, 2.025'70.  
Herrera de Alcántara, 614'30.  
Herreruela, 272'70.  
Higuera, 84.  
Hinojal, 1.647'36.  
Holguera, 472'60.  
Hoyos, 1.142'50.  
Huélaga, 28.  
Ibahernando, 933'15.  
Jaraicejo, 564'48.  
Jaraiz, 2.366'10.

Jarandilla, 1.269'40.  
 Jerte, 963'50.  
 Ladrillar, 247'85.  
 Logrosán, 1.979'40.  
 Losar de la Vera, 766'40.  
 Madrigal de la Vera, 862'45.  
 Madroñera, 1.605'30.  
 Malpartida de Cáceres, 1.428'39.  
 Malpartida de Plasencia, 1.484'10.  
 Marchagaz, 108'10.  
 Mata de Alcántara, 250'90.  
 Membrijo, 792.  
 Mesas de Ibor, 239'40.  
 Miajadas, 9.802'35.  
 Millanes, 191'70.  
 Mirabel, 706.  
 Mohedas, 301.  
 Monroy, 400'80.  
 Montánchez, 1.948.  
 Montehermoso, 2.443'85.  
 Moraleja, 831'60.  
 Navaconcejo, 854'90.  
 Navalморal de la Mata, 4.330'40.  
 Navas del Madroño, 500.  
 Nuñomoral, 69.  
 Oliva de Plasencia, 710.  
 Palomero, 374'90.  
 Pedroso de Acim, 336'90.  
 Peraleda de la Mata, 600'50.  
 Peraleda de San Román, 296'05.  
 Perales del Puerto, 616'30.  
 Pescueza, 181'40.  
 Pésaga (La), 164'70.  
 Pinofranqueado, 283.  
 Piornal, 508'40.  
 Plasencia, 23.037'14.  
 Plasenzuela, 351'59.  
 Portaje, 630.  
 Portezuelo, 340'30.  
 Pozuelo de Zarcón, 392'27.  
 Puerto de Santa Cruz, 1.300.  
 Rebollar, 54.  
 Riobobos, 535.  
 Robledillo de Gata, 169.  
 Robledillo de la Vera, 180.  
 Robledillo de Trujillo, 371'34.  
 Robledollano, 559'80.  
 Romangordo, 220'20.  
 Ruanes, 611'50.  
 Salorino, 348'65.  
 Salvatierra de Santiago, 835'20.  
 San Martín de Trevejo, 788'55.  
 Santa Ana, 447'70.  
 Santa Cruz de la Sierra, 326.  
 Santa Cruz de Paniagua, 314'10.  
 Santa Marta de Magasca, 118'70.  
 Santiago de Carbajo, 1.987'20.  
 Santiago del Campo, 112'50.  
 Santibáñez el Alto, 263.  
 Santibáñez el Bajo, 434'73.  
 Segura de Toro, 198'90.  
 Serradilla, 1.483'95.  
 Serrejón, 572.  
 Sierra de Fuentes, 1.079'50.  
 Talaván, 715'64.  
 Talavera la Vieja, 991'40.  
 Talaveruela, 190.  
 Talayuela, 394'75.  
 Tejeda de Tiétar, 413.  
 Toril, 58'50.  
 Tornavacas, 782'45.  
 Torno (El), 404.  
 Torviscoso, 25.  
 Torrecilla de los Angeles, 317'65.  
 Torrecilla de la Tiesa, 379.  
 Torre de Don Miguel, 996'30.  
 Torre de Santa María, 365'40.  
 Torrejoncillo, 2.582'67.  
 Torrejón el Rubio, 491'05.  
 Torremenga, 193'05.  
 Torreorgaz, 284'55.  
 Torrequemada, 628'90.  
 Trujillo, 8.212'20.  
 Valdastillas, 87'10.  
 Valdecañas de Tajo, 92'15.  
 Valdefuentes, 907'42.  
 Valdelacasa de Tajo, 585.  
 Valdemorales, 139'30.  
 Valdeobispo, 440'10.  
 Valencia de Alcántara, 6.899'20.  
 Valverde de la Vera, 339'30.  
 Viandar de la Vera, 173.  
 Villa del Rey, 431'30.  
 Villamesias, 462'30.

Villamiel, 946'90.  
 Villanueva de la Sierra, 3.454'95.  
 Villar de Plasencia, 254'75.  
 Villasbuenas de Gata, 237.  
 Zarza de Granadilla, 1.421'50.  
 Zarza-la Mayor, 3.031'74.  
 Zorita, 1.020'82.  
 Total, 223.247'50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimientos y efectos.

Cáceres, 3 de Abril de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1213

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Francisco González Sánchez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conductor de una camioneta color gris claro, que el día 23 de Marzo último se dirigía en dirección hacia Calzada de Oropesa por la carretera general de Extremadura y que en el trayecto conocido por la Caseta de Camineros, enclavada en la Huerta Galán, atropelló al vecino de Navazuelas Felipe Pulido Sánchez, ocasionándole heridas que le produjeron la muerte. El mencionado vehículo iba cargado de pan.

Al propio tiempo se le apercibe de que si no comparece en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo con el número 12 del corriente año, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y a los individuos de la Policía Judicial, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado conductor autor del atropello y caso de ser habido, procedan a su detención poniéndole a disposición de este Juzgado.

Navalmoral de la Mata a 1 de Abril de 1939. III Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, Francisco González. — El Secretario, Angel Duque.

1234

## Alcaldías

### PLASENCIA

#### Edicto

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 1.º de Abril actual, de acuerdo con lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento sobre Utilidades para el año 1939, a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don José Delgado Gregorio, mayor contribuyente por riqueza Rústica. Residente.

Don Casimiro Alcón Fernández, contribuyente segundo por Urbana, que sigue en orden de cuota al primero por dicho concepto don José Delgado Gregorio, que no puede ser designado por haberlo sido como

mayor contribuyente por Rústica. Residente.

Don José Vera (herederos), mayor contribuyente por Rústica. Forastero.

Don Angel Lucio Campo, mayor contribuyente por Industrial. Residente.

#### Parte Personal

##### Parroquia de Santa María

Don Pedro Sánchez Ocaña Clavijo, herederos, mayor contribuyente por riqueza Rústica y Pecuaría, con domicilio en la demarcación de esta Parroquia.

Don Germán Gómez Cirujano, mayor contribuyente por riqueza Urbana, con domicilio en esta Parroquia.

Sobrino de Germán Gómez Cirujano, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, con residencia en esta Parroquia.

##### Parroquia de San Esteban

Don Joaquín Silos Hernández, mayor contribuyente por Rústica y Pecuaría, con domicilio en esta Parroquia.

Don Julián Serrano Herreros (herederos), contribuyente segundo por Urbana, con domicilio en esta Parroquia, que sigue en orden de cuota al primero por igual concepto, don Casimiro Alcón, que no puede ser designado por ser Vocal de la Parte Real.

Don Gonzalo Mateos Rodrigo, contribuyente segundo por Industrial, con domicilio en esta Parroquia, que sigue en orden de cuota al primero por este concepto Julián Serrano Herrero, herederos, que no puede ser designado por haberlo sido como segundo contribuyente por Urbana y Parroquia de San Esteban.

##### Parroquia del Salvador

Don Rafael García Rodríguez Arias, contribuyente segundo por Rústica y Pecuaría, con domicilio en esta Parroquia, que sigue en orden de cuota al primero que por este concepto y Parroquia don José Delgado Gregorio que es Vocal de la Parte Real.

Doña Juana Gómez Díaz, contribuyente tercero por Urbana, con domicilio en esta Parroquia, que sigue en orden de cuota al primero y segundo por dicho concepto, don José Delgado Gregorio y don Rafael García Rodríguez Arias, que han sido designados Vocales, el primero de la Parte Real, y el segundo de la Personal, por la Parroquia del Salvador por Rústica.

Señora viuda de don José Mariño Báez, contribuyente segundo por Industrial, con domicilio en esta Parroquia, que sigue en orden de cuota al primero por este concepto y Parroquia, don Angel Lucio Campo, que es vocal de la Parte Real.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Plasencia a 3 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Vicente Simón.

1248

### G A T A

#### Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, co-

rrespondientes al ejercicio de 1938, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Gata a 27 de Marzo de 1939 III Año Triunfal. — El Alcalde, Toribio Solís.

1178

### CALZADILLA

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta el servicio de suministro de alumbrado público de esta localidad durante diez años. El tipo de subasta es de CUATRO MIL PSETAS por cada año, pagaderos por trimestres vencidos, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siete de Mayo próximo y hora de las once.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, al que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo anual de subasta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior a la subasta, desde las nueve a las doce horas, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de contratación de suministro de alumbrado público de Calzadilla, acompaña su cédula personal y justificante del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta anual, y ofrece cumplir el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad anual de..... pesetas (en letra).

#### Fecha y firma del proponente

El número de lámparas de quince bujías de filamento metálico objeto del servicio es de ciento y otras tres de cincuenta bujías para el alumbrado de la Casa Consistorial, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha.

Calzadilla a 31 de Marzo de 1939 III Año Triunfal. — El Alcalde, Fidel Carlos.

(26'40 pstas.) 1216

### TORRECILLAS DE LA TIESA

Rendidas la Cuenta general de Presupuesto, la de Caudales y las Trimestrales de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con objeto de que puedan ser examinadas por todos los habitantes de este término municipal y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo ordenado por el artículo 577 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de la Hacienda.

Torrecillas de la Tiesa, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Rubio.

1236